

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de los diferentes estados formados en esa Direccion general que comprenden los resúmenes de la Estadística penitenciaria del reino correspondientes al año 1860, y atendiendo á que comparados con los de 1859 no aparece más diferencia en el total que un penado y cuatro reclusas, se ha servido S. M. resolver que se publiquen en la *Gaceta* los estados y resúmenes, segun se ejecutó con los anteriores; que se den las gracias á V. I., al Oficial del negociado D. Carlos Iñigo, y á los empleados que se han ocupado en estos trabajos por el celo y actividad con que en ellos proceden, y que se remitan ejemplares al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Junta general de Estadística del Reino para los efectos que respectivamente corresponden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 14 de Noviembre de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 1.º

Los Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia, cuidarán de averiguar si en sus respectivas jurisdicciones existe el niño, Rosendo García Sanchez, vecino de Hellin, cuyas señas se estampan á continuación; y si fuese habido lo remitirán á este Gobierno con todas las consideraciones debidas á su poca edad, para que vuelva á la casa paterna de donde ha desaparecido. Albacete 29 de Diciembre de 1861.—E. G. I., Miguel Fernandez Cantos.

Señas del niño.

Ocho años.—Estatura proporcionada á la edad.—Pelo rubio.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Cara redonda.—Color claro.—Viste chaqueta de paño con coderas y ribete de pana, alpargates con cinta azul y faja encarnada.

Otra núm. 2.

Seccion de Estadística.

El Gobierno de S. M. que se propone obtener de la Estadística el conocimiento exacto y periódico de los hechos naturales que constituyen el

movimiento de la población, que no es otra cosa sino el movimiento de la humanidad, desea adquirir las noticias del número de nacimientos, casamientos y defunciones habidos en cada distrito municipal durante el año de 1861, arreglando para ello los estados á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1857.

Estas noticias serian inútiles si no llevasen el sello de la mas acreditada exactitud, y escusado me es recomendar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, depuren por medio de las investigaciones más convenientes, las cifras que han de ir á figurar á los cuadros, pues no de otra manera corresponderán dignamente á lo que en esta ocasion se promete el Gobierno de S. M. Con tal fin, y para evitar medidas que tiendan á castigar faltas que, la reciproca correspondencia de operaciones y medios de accion, han de poner en relieve para designar al que se vea envuelto en su propio engaño, he dispuesto acordar las siguientes disposiciones:

1.º Desde el dia 12 al 25 de Enero del año próximo, remitirán todos los Ayuntamientos al Gobierno de esta provincia, los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al año de 1861.

2.º Las Municipalidades formarán los cuadros de nacimientos y defunciones oyendo antes á los facultativos de cada localidad para cerciorarse de las causas determinantes de su disminucion ó aumento, y oyendo así mismo sin disculpa alguna á los Señores Párrocos respecto á las alteraciones de aumento ó disminucion de los matrimonios.

3.º Siempre que en alguna localidad escadan los nacimientos, matrimonios y defunciones de un 10 por 100 del número ordinario en los años anteriores normales, los Ayuntamientos harán una investigación prolija y delicada hasta encontrar las causas que hayan podido producir las diferencias.

Despues de las disposiciones anteriores, debo advertir á los Ayuntamientos que para la mejor inteligencia de los cuadros, serán determinadas en una memoria, autorizada por el Alcalde y Secretario, todas las causas que motiven las diferencias de que se hace mérito, demostrando á la vez de una manera clara, precisa y

terminante uno ó más de los hechos que se citan á continuación.

1.º Se demostrarán las causas que hayan podido influir para que los nacimientos aumenten hasta la proporcion de 1 por 21 habitantes, ó disminuyan hasta 1 por 31 ó más.

2.º Se explicarán los hechos que puedan haber intervenido en que los matrimonios aumenten hasta 1 por 110, y disminuyan hasta 1 por 160, ó más.

3.º Se expresarán los motivos que han dado ocasion á que las defunciones aumenten hasta 1 por 26 ó disminuyan hasta 1 por 52, ó más.

4.º Se manifestará qué número de niños (aproximadamente) han nacido muertos y cuántos naciendo vivos han fallecido antes de ser bautizados.

Para que los Ayuntamientos no tengan la menor duda en la formacion de los estados, se arreglarán en un todo al modelo que se figura á continuación de esta circular.

Al recomendarle este servicio con la eficacia que lo ha hecho el Gobierno de S. M., cumplo con el deber de hacerlo yo así mismo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, no dudando que todos se apresurarán con el celo que tienen demostrado á facilitar las noticias en el tiempo que se determina; pero si alguno, menospreciando las órdenes superiores, echase al olvido la remision de los cuadros y memorias explicativas, entónces se ré inexorable para imponer el castigo á los verdaderos responsables, juntamente, con el Secretario de Ayuntamiento. Este empleado en cada localidad deberá dedicarse inmediatamente á llenar todos los extremos que abraza esta circular, valiéndose de cuantos medios le sugiera su celo y conocimientos para conseguir que las memorias se estieden con la mas luminosa apreciacion de demostraciones, dirigidas á destruir la vacilacion de cualquiera duda, siempre de mal efecto, cuando se trata de recopilar datos y esplicaciones que han de formar un juicio seguro para llevar á cabo este servicio, en lo sucesivo, con mas uniformidad y menos trabajo.

Albacete 30 de Diciembre de 1861.
El Gobernador interino, Miguel Fernandez Cantos.

MATRIMONIOS.

MODELO NUMERO 2.

AÑO DE 1861.

PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

Resumen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdicción de este pueblo en el año 1861.

PARROQUIAS.	MATRIMONIO DE				TOTAL.
	soltero con		viudo con		
	soltera.	viuda.	soltera.	viuda.	
De San Juan	2	2	2	1	7
De	5	1	1	2	7
De	1	2	"	"	3
De	"	"	"	"	"
TOTALES	6	5	5	5	17

Nota. Si la población no tuviese mas que una parroquia, se llenará el resumen con solo poner los totales clasificados.

En á de de 1862.

El Alcalde,

El Secretario,

BAUTISMOS.

MODELO NUMERO 1.

AÑO DE 1861.

Provincia de Albacete.

Partido de

Pueblo de

Resumen numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdicción de esta villa en el año de 1860.

PARROQUIAS.	HIJOS.						TOTAL. de ambas clases
	De legítimo matrimonio.			Fuera de matrimonio.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De san Juan	15	16	29	4	2	6	35
De	5	3	8	4	1	5	13
De	2	1	3	1	1	2	5
De	6	3	9	"	"	"	9
Totales	26	23	49	9	4	13	62

NOTA. Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo poner los totales clasificados; teniendo presente que cuando una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta á la civil, cuidarán al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, comprendiendo el estado numérico de la feligresía que está bajo su jurisdicción y evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.

En á de de 1862.

El Alcalde,

El Secretario,

10 Una loma llamada La Rada de haber 129 fanegas, 1 celemin. Da principio en la orilla de la labor de la referida Marquesa de Casa-Pacheco en el carril de los paderazos de Alcaráz desde Moarras, tira hácia Nor-Oeste, haciendo varias curvas guardando dicha labor y una haza de D. José Montoya, hasta el labajo de Moragon, cruza el camino y en direccion N. va guardando la labor de Alfonso Padilla y cortando un poco del haza de la Marquesa de Casa-Pacheco, se vuelve hácia S. y cruza otra vez dicho camino de Minaya y sigue guardando las propiedades de la viuda de Don Francisco Verdes y primero al cruzar el camino una que cultiva este dicho Verdes que no ha hecho reclamacion alguna y si dicha Señora Marquesa y haciendo varios ángulos sigue hasta la cañada de la Gitana: Desde cuyo punto tira hácia M. guardando las labores de D. José Montoya y Señora Marquesa de Casa-Pacheco, hasta frente de la losa de la Muchacha y rodeándose hácia P. guardando la labor de esta Señora y una hacica longuera de D. Antonio Perea, haciendo varias entradas y salidas hasta dejar muy poca distancia entre la línea de N. y M. que solo hav como unas 50 varas de lleco y enlabradío roturada de propios por uno de los vecinos de los Moarras que en el acto manifestó pertenecía á los propios: vuelve á dar al punto donde se dió principio en el terreno de los Moarras á los paderazos de Alcaráz, resultando tener por límites generales S. viuda de D. Francisco Verdes, D. José Montoya y Señora Marquesa de Casa-Pacheco, M., esta misma y D. Antonio Perea, P. dicha Señora Marquesa, haza y labajo de Moragon y N. Alfonso Padilla, Sra. Marquesa y viuda de D. Francisco Verdes; comprendiendo en este trozo, la parte del haza del Regaladero que cultivan los colonos de la Señora Marquesa de Casa-Pacheco y que respetando el título que ha exhibido para que se le elimine la referida haza del Regaladero le han sobrado como 10 fanegas y como otras 4 fanegas de la roturacion en terrenos de propios.

11 Otra id. llamada del Molino de Viento en las casas de los Moarras á su lado de Sur-Este, de haber 15 fanegas, 4 celemines. Linda S. D. José Montoya y consortes, M. Sra. Marquesa de Casa-Pacheco, P. D. Antonio Perea y camino de Lezuza y N. Antonio Sanchez y dichos Montoya y consortes, incluyendo en este trozo una fanega y un celemin de labor por la parte de M. que ha resultado sobrante al haza de la Señora Marquesa de Casa-Pacheco.

12 Una longuera de labor, en la Cruz de Montero cerca y al S. de las casas de Moarras que los colonos de la Señora Marquesa han cultivado, pero que esta no hace reclamacion alguna, de cabida 2 fanegas 8 celemines. Linda S. D. José Montoya y consortes, M. llecos de propios y D. Antonio Sanchez, P. dicho Montoya y N. camino de Moarras á Marta.

En esta finca ha sido eliminada la propiedad particular segun los documentos presentados al efecto, resultando que de

las] 193 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos, 20 fanegas son de labor y las restantes de lomas y terreno inculco, consistiendo los pastos de lomas é inculco en tomillo, romero, atocha y mata parda, predominando en las lomas la atocha y en el Llano de la Rada la mata rubia. No tiene aguaderos. No se le conoce renta, los peritos le han señalado la de 583 rs., 40 cénts. anuales. Ha sido tasada en 10.352 reales 20 cénts. y capitalizada en 8826 reales, 50 cénts. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

2160 Otra id. en término de idem procedente de id. llamada Moarras, de haber 166 fanegas y 2 celemines de á 10.000 varas cada una fanega, equivalentes á 116 hectáreas, 41 áreas y 12 centiáreas distribuidas en las porciones siguientes.

1.ª Un trozo situado encima de las casas de Moarras en direccion del labajo de Jareño entremezclado con tierras de la Señora Marquesa de Casa-Pacheco, de haber 51 fanegas, 2 celemines. Linda S. dicha Señora Marquesa y herederos de D. Alfonso Arce, M. y P. estos mismos y N. la referida Marquesa.

2.ª Otro id. en el mismo labajo de Jareño, de haber 3 fanegas, 8 celemines. Linda S., M. y N. D. José Montoya y P. este mismo y dicho labajo.

3.ª Otro id. en las lomas de enfrente del labajo de Jareño, rodeándose por la cañada de la Gitana y entremezclado con los terrenos de los herederos de D. Alfonso Arce y la Señora Marquesa de Casa-Pacheco, de haber 80 fanegas. Linda S. dichos herederos y citada Marquesa, M. idem por la cañada de la Gitana, P. los mismos y mojonera del Cerro de las Bolas hasta abajo y N. referida Marquesa.

4.ª Otra id. situada en el Cerro Picazo de haber 3 fanegas y un celemin. Linda S. herederos de D. Alfonso Arce, M. y N. Marquesa de Casa-Pacheco y P. mojonera del Cerro de las Bolas.

5.ª Otra id. al M. de la cañada de la Gitana que forma una longuera, de haber una fanega. Linda S. herederos de D. Alfonso Arce, M. término de Munera, P. D. Antonio Perea y N. herederos de D. Alfonso Arce.

6.ª Otra id. al M. del arenero de las casas de Moarras entre la propiedad de D. Antonio Perea, de haber una fanega, 10 celemines. Linda S., M., P. y N. Don Antonio Perea.

7.ª Otra id. al P. de las casas de Moarras en las heras, de haber 3 celemines. Linda S. y M. camino de Villarrobledo desde dichas casas, P. D. José Montoya y N. las heras.

8.ª Un medianil al N. de la misma era, de haber 3 celemines. Linda S., P. y N. la Marquesa de Casa-Pacheco y M. D. José Montoya.

9.ª Un trozo llamado Morra de Moarras de haber 25 fanegas, 7 celemines. Linda S., M. y N. Señora Marquesa de Casa-Pacheco y P. D. José Montoya.

10.ª Otra id. al P. de la Morra, que es el anterior en el camino de Moarras á Villarrobledo, de haber una fanega y 3 celemines. Linda S. dicho camino y Señora Marquesa de Casa-Pacheco, M., P. y N. esta misma.

11.ª Otro id. al N. y próximo al

anterior, de haber 4 fanegas y un celemin. Linda S., M. y N. Señora Marquesa de Casa-Pacheco y P. D. José Montoya.

12.ª Otro id. que comprende 3 lomicas, varios medianiles y lo sobrante al trozo de 7 hazas número 46, correspondiente á la Señora Marquesa de Casa-Pacheco, situado todo al N. y S. de la Morra de Moarras, de haber 14 fanegas. Linda por S., M. y N. dicho trozo de la Señora Marquesa y P. la Morra y camino de Moarras á Villarrobledo.

En esta finca ha sido eliminada la propiedad particular, segun los documentos presentados al efecto. Dichas 166 fanegas y 2 celemines, en su totalidad con lomas de pasto consistentes estos en atocha, tomillo, romero y mata parda, predominando aquellos. No tiene abrevadero propio ni veredas por donde conducirse á los de los particulares segun manifestacion del práctico, siendo la causa de ello el haberse estado aprovechando todos los terrenos de mancomunidad de pastos. No se le conoce renta. Los peritos le han señalado la de 513 reales, 65 cénts. anuales. Ha sido tasada en 8508 rs., 17 cénts. y capitalizada en 7102 rs., 45 céntimos, y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

2161 Otra id. en término de id. y procedente de id., id., llamada las Suertes, de haber 215 fanegas y 7 celemines de á 10.000 varas cada una fanega, equivalentes á 149 hectáreas, 62 áreas, 98 centiáreas y 76 milímetros, distribuida en las porciones siguientes.

1.ª Un medianil al M. de la Cañada de la Casa de Delgado, cerca de la loma Espesa, de haber 2 celemines. Linda S. y M. Señora Marquesa de Casa-Pacheco, P. y N. D. José Sahagun.

2.ª Una loma llamada Loma Larga al Nor-Este de la Casa de Delgado, de haber 123 fanegas. Linda S. Marquesa de Casa-Pacheco y mojonera de la dehesa Cerro de los Bolos, M. tierras de la Obra Pia de D. Pedro Antonio Acacio y D. Pedro Acacio Parras, P. dichos Acacios, D. José Sahagun, Marquesa de Casa-Pacheco y Don Valentin Conejero y N. estos mismos, Marquesa y Conejero.

3.ª Otra id. frente y al S. de la casa de Delgado de haber 2 fanegas. Linda S. mojonera del Cerro de los Bolos, M. y P. Don Pedro Acacio, y N. la Obra Pia de D. Pedro Antonio Acacio.

4.ª Otra id. en id. en varios medianiles la linde adelante de la mojonera del Cerro de las Bolas, de haber 5 fanegas y un celemin. Linda S. dicha mojonera, M., P. y N. herederos de D. Diego Montero, D. Pedro Antonio Acacio y D. Pedro Acacio Parra.

5.ª Otra id. al P. y frente á la anterior entremezclada con una haza de los herederos de D. Diego Montero, de haber 10 fanegas y 2 celemines. Linda S. D. Pedro Acacio Parras, M. término de Munera, P. D. Pedro Antonio Acacio y camino de Munera y S. D. Pedro Acacio Parra.

6.ª Otras id. en el cerro y laderas del Cerro del Aguila de haber 42 fanegas y 11 celemines. Linda S. D. José Sahagun y D. Pedro Acacio, M. Señora Marquesa de Casa-Pacheco y mojonera de la dehesa Culebros, P. dicha Marquesa y mojonera de Mateos y N. D. Pedro Antonio Acacio, dicha Marquesa y D. José Sahagun.

7.ª Otra id. llamada loma Espesa, de haber 16 fanegas 3 celemines. Linda S. Señora Marquesa de Casa-Pacheco y D. José Sahagun, M. la misma y Don Pedro Antonio Acacio, P. y N. los mismos.

8.ª Otra id. en varios medianiles y lomicas al N. de los Mateos, en el cerrico de Mata-verdes, de haber 14 fanegas. Linda S. D. Valentin Conejero y camino de Minaya á los Mateos, M., dicho Conejero, P. id. y mojonera de Mateos y N. el mismo y D. Miguel Arce.

En esta finca ha sido eliminada la propiedad particular segun los documentos presentados al efecto. Dichas 215 fanegas 7 celemines son lomas de pasto, consistentes estos en tomillo, atocha, romero y algunas matas pardas y rubias, predominando los dos primeros. No tiene abrevadero propio, ni veredas por donde conducirse á los de los particulares segun manifestacion del práctico. No se le conoce renta, los peritos le han señalado la de 520 rs. ánuos. Ha sido tasada en 10.679 rs. 20 cénts., y capitalizada en 7.200 rs. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

2163 Otra id. en término de id. y procedencia de id. id., llamada Herradores, de haber 225 fanegas, 7 celemines, de á 10.000 varas cada una fanega, equivalentes á 138 hectáreas, 3 áreas, y 67 centiáreas, distribuidas en las porciones siguientes.

1.ª Una loma y varios medianiles en la loma de los puertos que sale desde cerca del labajo de los Macheros y cruza un poco una lista el camino de Mata-verdes, de cabida 57 fanegas, 8 celemines. Linda S., D. Miguel Arce, M. mojonera de loma del Viejo, P. D. José Antonio Lopez y N., dichos Lopez, Arce y herederos de Doña Nicolasa Romero.

2.ª Otra id., al P. de la anterior en id. de haber 7 fanegas, 7 celemines. Linda S., P. y N. Don José Antonio Lopez, y M. mojonera de loma del Viejo.

3.ª Parte de otra loma en el labajo de Mateo Sanz que divide la mojonera de esta dehesa y la de la loma del Viejo, de haber una fanega, 8 celemines. Linda S., M. y N. herederos de Don Calisto Valero y P. mojonera de la loma del Viejo.

4.ª En varios medianiles en la casa de la Viña al N. de esta y entrelazados con los terrenos de la labor de esta casa, de haber 12 fanegas y 5 celemines. Linda S. mojonera de Picadillos y dichas labores, M. D. Miguel Arce, P. propiedades y egidos de la Casa de la Viña y N. id. y dichas propiedades.

5.ª Otros id. al S. de los anteriores en la falda del cerro de las Majadas, del mismo modo promiscuadas con las labores de la Casa de la Viña, de haber 19 fanegas, 2 celemines. Linda S. mojonera de Picadillos, M. dichas propiedades de la Casa de la Viña que reclama D. Enrique Arce, P. herederos de Doña Nicolasa Romero y D. Miguel Arce y N. Doña Catalina Acacio.

6.ª Una lomica al M. del camino de los Cepos en el Vallejo que baja de la Casa de la Viña con unas roturas á sus lados de S. y P., de haber 5 fanegas, 3 cele-

- mines. Linda S. herederos de Doña Nicolasa Romero y D. Miguel Arce, M. y P. dichos herederos y N. camino de los Cepos.
- 7.º Otra id. al S. del labajo Blanco con varios terrenos roturados por sus orillas por Pedro Zafra y José Melero, de haber 19 fanegas, 6 celemines. Linda S. y M. herederos de Doña Nicolasa Romero, P. id. y N. Don Antonio Perea.
- 8.º Otra id. entre el Labajo Blanco y la Hoya de la Tenaja, de haber 43 fanegas, 9 celemines. Linda S. herederos de Doña Nicolasa Romero, y Ramon Calero, con tierras que tambien reclama D. Enrique Arce, D. Miguel Arce y tierras de la Casa de la Viña, M. y P. herederos de D. Calisto Valero y N. Ramon Calero.
- 9.º Un medianil al Nor-Oeste del labajo Blanco, de haber una fanega, 3 celemines. Linda S., M., herederos de D. Mariano Romero y Granero, P. y N. Ramon Calero.
- 10.º Otro id. al P. del anterior, de haber 3 celemines. Linda S., M., P. y N. Ramon Calero.
- 11.º Una loma en el labajo de Mateo Sanz, entre este y la Casa de la Viña, de haber 51 fanegas, 7 celemines. Linda S. herederos de Doña Nicolasa Romero, M. id. y camino de Matas Verdes, que desde este sitio hacia S. toma el nombre de Murciaño, P. José Perea y N. carril de Antonio Moreno a la Casa de la Viña.
- 12.º Otra id. al S. de la anterior mas inmediata la casa de la Viña y bajan dos longueras cerca del labajo de dicha casa, de haber 25 fanega. Linda S. herederos de Doña Nicolasa Romero, M. id. y camino Murciaño, P. dichos herederos de Doña Nicolasa Romero, con la finca que tambien reclama D. Miguel Acacio en la haza de la Tenaja y N., D. Miguel Arce dichos herederos y carril que de los paderazos de Antonio Moreno, llevan a la casa de las Viñas.
- 13.º Otra id. en cerro del Judío con un majanico y algun terreno de labor de haber 8 fanegas y 3 celemines. Linda S. D. Miguel Arce, M. y P. tierras de D. Antonio Moreno y N., herederos de D. Mariano Romero y Granero.
- 14.º Otra id. y algunos medianiles al N. del dicho cerro del Judío, de haber 11 fanegas y 3 celemines. Linda S., M. y N. D. Mariano Romero y Granero y P., D. Antonio Moreno y tierras de la Virgen de Rosario.
- 15.º Otra id. en los paderazos del Garvillero de haber una fanega y 6 celemines. Linda M., camino desde Vilrobledo a la Roda, S., P. y D. Antonio Perea.
- 16.º Otra id. Perea y al P. de la casa del cot de Perea, de haber una fanega y 6 celemines. Linda S., M. P. y N., dicho Perea.
- En esta loma ha sido eliminada la propiedad particular, segun los documentos presentados al efecto Dichas 225 fanegas y 7 celemines son lomas de pasto casi en su totalidad, consistentes en atocha, tomillo, algun rnero y alguna mata parda, predominando la atocha. No tiene abrevadero propio ni veras por donde conducirse a los por la circunstancia segun manifestacion del práctico de haberse aprovechado todos los terrenos de mancomunidad de pto. No se le cono-

ce renta alguna. Los peritos le han señalado la de 385 rs. 58 cénts. ánuos. Ha sido tasada en 11.279 rs. 45 cénts. y capitalizada en 8625 rs. 58 cénts. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.
- A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.
- 5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta Capital, se celebrará igual remate en la villa de La Roda, como partido judicial del pueblo en que radican las fincas.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Albacete 28 de Diciembre de 1861.
Manuel Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONILLO.

D. Pedro Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Cirujano titular de esta poblacion por dimision que ha hecho el que la obtenia, el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie al público á fin de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á la Secretaria de este municipio por término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo á los solicitantes que su dotacion consiste en 2200 rs. pagaderos de los fondos municipales por la asistencia á los actos de oficio y pobres de solemnidad; y además el igualatorio con estos vecinos cuyo número es de 4050.

Bonillo 28 de Diciembre de 1861.
Pedro Gonzalez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ALICANTE.

Circular.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas de primera enseñanza que á continuacion se expresan:

Escuelas de niños.

En Elche una elemental completa con 5500 rs. de dotacion; otra en Dolores, elemental ampliada con 4500.

Escuelas de niñas.

En Vall de Laguart, una elemental completa con 2200.

Para la provision de estas escuelas, así como para las de cualesquiera otras que resultaren vacantes durante el término de esta convocatoria, y de las que hallándose anunciadas en el presente concurso no fueren solicitadas, se celebrarán ejercicios de oposicion que darán principio el dia 27 del próximo mes de Enero.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Junta con tres dias de anticipacion por lo menos, sus solicitudes acompañadas del título profesional ó copia autorizada del mismo, á no ser que se hubiere tomado razon de él en dicha dependencia, bastando en este caso que se indique en la solicitud el número de él, una certificacion de su buena conducta moral y religiosa y la hoja justificada de sus méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras disfrutará además del sueldo fijo, casa-habitacion y las retribuciones de los niños y niñas pudientes.

Alicante 26 de Diciembre de 1861.
El Presidente, Francisco Sepúlveda.—
Por acuerdo de la Junta provincial, el Secretario, Pedro B. Benimeli.

PARTE NO OFICIAL.

AGENDA DE BUFETE

Ó LIBRO DE MEMORIA

DIARIO PARA 1862,
CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

UN TOMO EN FÓLIO.

Precios para Madrid: 8 rs. encartonado y 15 encuadernado en tela á la inglesa.

Precios para las provincias:

Remitido (FRANCO DE PORTE) por el correo,

14 rs. encartonado y 19 en tela á la inglesa.—En casa de los corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido, á 10 y 15 reales.

La AGENDA DE BUFETE de este año ha recibido, entre otras mejoras de la mayor importancia, el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, reformando las clases y precios del PAPEL SELLADO. Precios y horas de salida y llegada de los FERRO-CARRILES DE ESPAÑA, etc., etc. Además de las citadas, la Redaccion de esta importante publicacion há puesto el mayor cuidado en rectificar sus noticias; así es que la AGENDA DE 1862 puede considerarse como una guia segura para todas las clases de sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su dia correspondiente.

Además contiene el CALENDARIO COMPLETO DEL AÑO, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesta de menor á mayor y espresada en leguas y en kilómetros; Distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar, y á las mas notables de Europa, espresada en leguas y en miriámetros; SISTEMA DECIMAL; Modelo de recibo; REDUCCION DE LAS MONEDAS FRANCESAS A LAS ESPAÑOLAS, y vice-versa; Reduccion de cuartos á reales; Cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año; Renta anual; Renta diaria; Intereses que corresponden á un real, calculados por dias, meses y años, y espresados en maravedises y millonésimos de maravedis; Cambio entre Francia, España é Inglaterra; Modelo de letra ó pagaré; Reduccion de maravedis á reales, y vice-versa; MONEDAS ESTRANJERAS con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; ESTABLECIMIENTOS Y OFICINAS PÚBLICAS, con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse, ó que los directores y oficiales dan audiencia; lista de los señores Senadores, con las señas de sus habitaciones, é igualmente la de Notarios; las últimas tarifas de Correos, la de carruajes de alquiler, diligencias, trasportes, audiencia de Madrid, correo, embajadores, iglesias, campanadas, teatros, calles y plazuelas de Madrid; noticias interesantes etc.

Observacion importante.

En provincias pueden hacerse con esta Agenda, remitiendo á la libreria de D. Carlos BAILLY-BAILLIERE, calle del Principe, núm. 11, Madrid, en carta franca su importe, con preferencia en libranzas á cargo de la Tesoreria general, ó en letras de giro de Uragon, y no habiendo otro medio, en sellos de franqueo: tambien pueden adquirirlas por medio de los corresponsales de la libreria de Bailly-Bailliere.

IMPRENTA DE LA UNION.